



## JUICIO DE ALIMENTOS

Llega el/la cliente con la consulta sobre el tema



Evacuada la misma, para iniciar la demanda se va a necesitar:

- Acta de nacimiento del/la hijo/a. Pedirla en el Registro Civil.
- Si se piden alimentos para una persona distinta a los anteriores presentar documentación que pruebe el vínculo y/u obligación alimentaria.
- Domicilio detallado de la persona a la que se le reclama la cuota (padre, madre o abuelos).
- Si trabaja bajo relación de dependencia indicar domicilio del lugar de trabajo y si es posible consignar ingresos mensuales.
- Si se desconoce esto último, o la persona trabaja por su cuenta, dejarlo plasmado en la sentencia.
- Datos de testigos, si los hubiera: apellido, nombre, DNI, ocupación y domicilio.
- Cualquier otra prueba que se considere pertinente al efecto.



Abonar contribución y bono ley (Margot); no se paga tasa de justicia por estar exenta en esta materia



Ingresar demanda firmada en mesa de entradas virtual del Poder Judicial



Con la 1era providencia notificar mediante cédula al demandado



Mediación / audiencia preliminar

En NQN la mediación es voluntaria. Si se realiza con éxito se homologa el acuerdo al que lleguen las partes, de lo contrario continua el proceso.

El Código Procesal Civ. Y Com. De la provincia prevé una audiencia preliminar con los mismos efectos que la mediación y consecuencias ante incomparecencia de alguna de las partes.



Si no hay acuerdo homologado, una vez producida la prueba correspondiente, el juez dicta la sentencia.





¿Dónde se deposita el dinero de la cuota? - En la cuenta judicial que se abra al efecto en el Banco BPN (BPN Judiciales).

¿Se puede hacer el descuento automático del monto de la cuota? - Si, se pide mediante oficio al empleador para que lo practique, previa autorización del Juez/a.

¿Se puede pedir aumento/disminución de la cuota? - Si, para ello se debe iniciar el incidente respectivo en el mismo fuero donde tramitó el proceso de alimentos.

¿Cómo puedo calcular los intereses de la planilla de liquidación a practicar? - En la página del *Poder Judicial* → *Dependencias* → *Gabinete Técnico Contable* hay una calculadora para poder realizarlo con las distintas tasas que se apliquen.